



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVI

- Viernes 7 de Junio de 2002 -

Número 3.884

Edita: Presidencia
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es/bocam/index.html

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia (Secretaría Técnica)

1322.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2002.

Consejería de Presidencia (Dirección General)

1323.- Resolución de 16 de Abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Secretaría Técnica)

1324.- Aprobación inicial y exposición pública del expte. de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función por importe de 150.253,03 euros del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2002.

Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

1325.- Rectificación de errores de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1326.- Notificación resolución en P.O. n.º 763/02, José María Medina Vázquez.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Secretaría Técnica)

1327.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a modificación de las bases reguladoras del programa de viajes balneoterapéuticos, ocio y tiempo libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

1328.- Notificación a D.ª Antonia Salinas Gutiérrez, ocupante del inmueble sito en Plaza de las Victorias, n.º 9.

Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de la Vivienda)

1329.- Acuerdo de la Excm. Asamblea relativo a aprobación inicial de la nueva ordenanza de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente (Instalaciones Agroalimentarias)

1330.- Notificación a D. Ahmed Mohand El Hadi.

Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo (Secretaría Técnica)

1331.- Acuerdo de la Excm. Asamblea relativo a denominación de la calle situada en la parte trasera del Hotel Anfora como C/. Artillero Laureado Francisco Mas Aznar.

1332.- Aprobación de expte. relativo a denominación de las calles resultantes de la construcción de viviendas de la "Urbanización Miró".

Consejería de Cultura (Viceconsejería de Deportes-Area de Deportes Náuticos).

1333.- Orden n.º 1.183 del Excmo. Sr. Consejero de Cultura relativa a celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

1334.- Orden n.º 1.183 del Excmo. Sr. Consejero de Cultura relativa a celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

PUERTO DE MELILLA

Autoridad Portuaria de Melilla

1335.- Notificación incoación expte. sancionador a Pedro C. López Venegas.

1336.- Información pública relativa a propuesta del Plan de utilización de espacios portuarios del Puerto de Melilla.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social
(Dirección Provincial de Melilla)**

1337.- Notificación a deudores, Gutiérrez Luque Enrique y otros.

1338.- Notificación de la providencia de apremio a deudores, Cabrera Fernández Franci y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla (Unidad de Recaudación Ejecutiva)

1339.- Notificación a deudores, Abdelkader Mohamed Dris y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1

1340.- Notificación y Emplazamiento en Proced. Divorcio Contencioso 13/02.- Hassan Jaadar.

Juzgado de Instrucción n.º 1

1341.- Citación en J. de Faltas 142/02.- Mimon Mohamed Mohamed.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2

1342.- Notificación y Emplazamiento en Proced. Divorcio Contencioso 208/01.- Drifa Benhaddu.

Juzgado de Instrucción n.º 2

1343.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 176/01.- Mohamed Mohamed Ben Hammou.

1344.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 276/01.- Amina Aouamar.

1345.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 14/01.- Fouad Ghazali y Mohamed El Khader.

1346.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 63/02.- Antonio Sierra Ramos.

1347.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 473/01.- Mohamed Mezhoud.

1348.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 315/01.- Rachid Ouali y Abdelouaheb Ababou.

1349.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 428/01.- Hassan Abdelkader Mohamed.

1350.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 44/02.- Abdel El Idrissi y Mohamed Addouri.

1351.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 261/01.- Youssef Doudouh.

1352.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 313/01.- Hassan Ouali.

1353.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 274/01.- Manuel Tárraga Alarcón.

1354.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 68/02.- Bakkay Mohamed Kaddur.

1355.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 107/98.- Farid Buyemaa Mohand y otros.

1356.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 87/01.- José Enrique Moreno Ordóñez.

1357.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 300/01.- Zhara El Kadir Bouzian.

Juzgado de Instrucción n.º 3

1358.- Citación en J. de Faltas 243/02.- Abdelkader El Bouhamdi.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4

1359.- Notificación en Proced. Verbal Desahucio Falta Pago 265/01.- Luis Fernández Martínez.

1360.- Notificación en Proced. Divorcio Contencioso 229/01.- María Acosta Hamed.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
(Sección Séptima de Melilla)**

1361.- Requisitoria en Ejecutoria n.º 30/02, Rollo de Sala n.º 27/99, Hussein Mohand Mohand.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

1322.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2002.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 del mismo mes.

* Felicitación a D. Francisco Javier González García, por realización de doctorado sobre el tema aguas de Melilla.

* Pésame a la familia de D. Miguel Marmolejo Fernández, fallecido el pasado día 28 de mayo.

* Felicitación al Vigilante de Servicios Generales, D. Jorge Juan González García, por la decidida intervención en defensa de la Ley y la Seguridad Ciudadana ante un hecho delictivo.

* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, recaída en autos de Procedimiento Ordinario n.º 509/01, incoados en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Promociones Ciabsa, S.L.

* Personación en Procedimiento Ordinario Ley 98, n.º 763/2002, seguidos a instancias de D. José María Medina Vázquez.

* Personación en D.P. n.º 451/2002, Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad.

* Alta en Inventario de Bienes de parcelas en Barrio Reina Regente.

* Aprobación propuesta Consejero Economía, Hacienda y Patrimonio en relación permuta par-

las municipales por parcelas del Ministerio de Defensa.

* Aprobación propuesta Consejería Recursos Humanos en relación con Decreto regulador de cuantías económicas por jubilaciones anticipadas.

* Transferencia licencia de taxi n.º 47 a favor de D. Said Amar Mustafa.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con revocación autorización a la Asociación de Sordos de Melilla (ASO-ME) al uso de la planta baja, hemicycle izquierdo, del "Fuerte Camellos".

* Concesión licencia de obras a Multigestiones A y J. S.L., en representación de la Cooperativa "Estrella de Poniente" para construcción de edificio de 48 viviendas, local y garajes en Ctra. Alfonso XIII, s/n.

* Aprobación definitiva expediente de transformación de usos de solar en C/. General Chacel, n.º 10, esquina Avda. Juan Carlos I Rey.

* Aprobación propuesta Excmo. Sr. Consejero Obras Públicas y Política Territorial en relación con cesión uso parcela sita en Finca Carrillo Navarro.

* Aprobación propuesta Consejería Recursos Humanos en relación con rectificación errores de transcripción en la redacción de las Bases de la Convocatoria para provisión de plazas de Educador Social y Técnico de Turismo.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

El Secretario del Consejo.
José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

1323.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 112, de fecha 10 de Mayo, página 17031, se publica el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y esta Ciudad.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 27 de Mayo de 2002.

El Director General. D. Carlos Rolín Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid, a 2 de enero de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 872/2000, de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

De otra, la excelentísima señora doña Isabel Quesada Vázquez Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia número 52, de 21 de julio de 2000 con capacidad para celebrar este acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, «Boletín Oficial de Melilla» número 3, extraordinario, de 15 de enero de 1996.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos

MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1.2.^a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo en virtud de la cual el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha asumido las competencias en materia de gestión de flujos y de integración social de los inmigrantes extranjeros, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en el marco de la Comisión Interministerial de Extranjería.

Segundo.—Que en virtud de estas competencias el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 8 de enero de 2001, aprobó el Programa Global de regulación y coordinación de la Extranjería y la Inmigración en España, como marco de referencia para la Administración General del Estado y propuesta de acción para las Comunidades Autónomas, estableciéndose en dicho Programa, en el apartado de Colaboración institucional, que las distintas medidas recogidas en el mismo se llevarán a cabo por la Administración General del Estado o por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivas competencias.

Tercero.—Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, los extranjeros gozarán en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y en sus leyes de desarrollo, en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, lo cual supone la igualdad en el acceso a los servicios sociales, educativos y sanitarios entre otros.

Cuarto.—Que de acuerdo con el artículo 21.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, atribuye a la Ciudad Autónoma la competencia, en los términos de la legislación general del Estado, sobre asistencia social.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración entre sí en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, estipula en su disposición adicional decimotercera que los Directores de los organismos públicos podrán celebrar los convenios previstos en el artículo 6 de la mencionada Ley, dentro de las facultades que les otorga la normativa presupuestaria y previo cumplimiento de los trámites establecidos.

Sexto.—Que con base al Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, en su artículo 4 el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales tiene competencias en la asistencia, promoción e integración social de los inmigrantes, asistencia a los solicitantes de asilo y la promoción e integración social de los refugiados y desplazados.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en los programas especificados en el anexo.

Segunda. *Acciones prioritarias.*—El Programa de Acogida Básica a Inmigrantes está concebido como instrumento para la prestación de servicios encaminados a la acogida de los inmigrantes en la sociedad española. Se contemplan como acciones prioritarias de dicho programa:

Garantizar la no-discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales.

Mejorar las condiciones de alojamiento y facilitar el acceso a una vivienda digna a este colectivo, a través de la creación de asentamientos provisionales, alojamientos de temporada para trabajadores temporeros, centros de acogida a aquellos que por su situación de vulnerabilidad lo precisen y ayudas a la vivienda en régimen de alquiler.

Prestar los servicios necesarios para facilitar la inserción socio-laboral a través de programas formativos e informativos, desarrollo de técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, campañas de sensibilización a los empresarios y empleadores, servicios de acompañamiento, servicios específicos para mujeres, guarderías, servicios de asesoramiento jurídico e interpretación y otros.

Tercera. *Población afectada.*—La actividad objeto del presente Convenio va dirigida a la población inmigrante, prioritariamente a los trabajadores temporeros en el sector agrícola y a aquellos inmigrantes en situación de vulnerabilidad o con alto riesgo de exclusión social.

Cuarta. *Comisión Técnica de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), formada por tres representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma y otros dos correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y tres representantes de la Ciudad Autónoma. Esta Comisión efectuará el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en aplicación del Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinta. *Seguimiento y evaluación.*—Se diseñará un sistema de seguimiento y evaluación periódico y los métodos de recogida de información que permitan ajustar las acciones del Plan a las características y nece-

sidades específicas del colectivo objeto de atención. El procedimiento acordado, deberá contemplar la remisión de informes trimestrales de actividad al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, que permanecerá informado de cuantas incidencias y cambios se produzcan, además de contar con datos sobre los servicios y la población atendida.

Sexta. *Justificación económica.*—Se establecerá un sistema que permita conocer el destino de los fondos provenientes de la contribución económica de las distintas Administraciones para el desarrollo del Programa, justificándose debidamente las partidas correspondientes a cada Administración mediante certificación emitida por la Dirección General en cada Comunidad Autónoma, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, su aplicación económica, y la existencia, en su caso, de remanentes.

Séptima. *Vigencia.*—La duración del presente Convenio de colaboración se establece hasta el 31 de diciembre del 2002.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto, el presente Convenio se prorrogará expresamente por períodos anuales, cada vez que se acuerde en el pertinente Protocolo anual. En este Protocolo se determinarán las prioridades, los programas a realizar y las aportaciones presupuestarias necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

Octava. *Resolución por incumplimiento.*—En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones esenciales contraídas mediante el presente Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Ciudad Autónoma, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Novena. *Jurisdicción competente.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha antes indicados.—El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—La Consejera de Bienestar, Isabel Quesada Vázquez.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SÓCIALES Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2002 PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE ATENCIÓN BÁSICA A INMIGRANTES

Por medio del presente anexo se regula la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la ciudad de Melilla en materia de inmigración.

En el presente año de 2002, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 31.33.459.9, como la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de trescientos mil quinientos seis euros (300.506 euros) cada uno, sumando un total de seiscientos un mil doce euros (601.012 euros).

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa	IMSERSO - Euros	Ciudad de Melilla - Euros	Total - Euros
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes	0	0	0
Red de información, orientación y asesoramiento socio laboral	0	0	0
Red de acogida básica: Alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad	300.506	300.506	601.012
Total	300.506	300.506	601.012

1.º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes.-La Ciudad de Melilla se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Ciudad de Melilla remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Ciudad de Melilla la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.º Red de Información, Orientación y Asesoramiento Sociolaboral.—La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: Cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento etc.

Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etcétera.

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

Enseñanza del idioma.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de la red.

3.º Red de acogida básica: Alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.—En esta red se contemplan de una manera particular los Programas de acompañamiento y complementación a los derivados de las competencias de la ciudad de Melilla en materia de guarda y tutela de menores, referido a la población beneficiaria de origen marroquí, con la finalidad de conseguir compensar las barreras interculturales e idiomáticas que dicho colectivo presenta en su proceso de integración.

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: Desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Todos los servicios del eje de la Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Coordinación de la red.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—La Consejera de Asuntos Sociales de Melilla, Isabel Quesada Vázquez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1324.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN POR IMPORTE DE 150.253,03 EUROS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2002.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se pone en general conocimiento que en la Dirección General del Área Económica de esta Ciudad Autónoma se haya expuesto al público el expediente de Transferencia de Crédito entre partidas de distinto grupo de función por importe de 150.253,03 euros del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2002 que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Asamblea en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar una reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Oficina de presentación: Ventanilla Única.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Ciudad.

Melilla, a 4 de Junio de 2002.

El Director General de Economía-Intervención.
Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1325.- La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, LRJPAC.

Asimismo se dará traslado a D.^a Celia Heredia Puerto del Acuerdo adoptado en relación a su reclamación.

Lo que le traslado para su publicación y conocimiento de los interesados.

Melilla, 29 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos, P.A.

La Excma. Sra. Consejera de Recursos Humanos por Orden número 222 de 16 de Mayo de 2002 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"La Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Ciudad, reunida en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de abril de 2002, al amparo de lo dispuesto en Norma 1^a de las Bases de la Convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla que atribuye a la CIVE la facultad de interpretación de las cuestiones que se susciten en la ejecución de la bolsa de trabajo. Acordó lo siguiente:

1.- Rectificar los siguientes errores; al amparo de lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC:

Donde dice: "Personal Administrativo y de Oficio.- Técnico Superior de Jardín de Infancia".

Requisitos Específicos: Técnico Superior en Jardín de Infancia.

Debe decir: Requisitos Específicos: Técnico Superior Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Incluir en Personal Administrativo y de Oficios, la categoría de Subalterno.

2.- Reclamación presentada por D.^a Celia Heredia Puerto, núm de registro de entrada 7.416, de fecha 19 de abril de 2002. La Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio acordó lo siguiente:

"Punto Único." Reclamación presentada por D.^a Celia Heredia Puerto en la que indica que en el apartado A.1. -Baremo por circunstancias personales, en el que se puntúa la antigüedad acumulada en el INEM sería conveniente que se especificara que se computará dicha antigüedad a partir de la expedición del título académico exigido para el desempeño de cada puesto en particular.

Debatido el asunto se acuerda no aceptar dicha reclamación, ya que el espíritu de ese apartado es primar la antigüedad en el paro".

3.- Establecer los siguientes criterios interpretativos:

"En relación con el apartado otros méritos, se somete a la consideración de la CIVE, que se debe puntuar en los procesos de concurso -oposición, acordándose que sólo puntuará la fase de oposición. Cuando un proceso cuente sólo con una prueba, se puntuará con 15 puntos.

Con respecto al certificado de convivencia, se indica que no será válido el informe de empadronamiento y convivencia expedido por el Negociado de Estadística; el único válido es el certificado emitido por la policía local.

Ante las dudas surgidas en el apartado de circunstancias familiares, sobre si los hijos que estén estudiando en la Península y que dependan económicamente de los padres, pueden ser considerados menores de edad, por la Administración se indica que son menores de edad aquellos menores de 18 años.

Con respecto al apartado A, Situación personal se acuerda lo siguiente:

Punto 1. -Si el interesado está trabajando en el momento de presentar la solicitud, no se puede puntuar.

En cuanto a la Vida Laboral, se acuerda que se computará el período trabajado en la categoría objeto de la bolsa, días totales con el descuento en días acreditados en función de grupo de cotización que figure en el certificado; estos días se dividirán por 30 para obtener los meses, multiplicándose por 1 ó 0, 75, según corresponda".

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1326.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de

Málaga en escrito de fecha 7 de Mayo de dos mil dos, con entrada en Registro General el 28 de mayo de 2002 número 15.238 y en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos el 29 de Mayo de 2002 número de Registro de entrada 5730 comunica lo siguiente:

"Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.O. n.º 763/02, seguido a instancia de D. José María Medina Vázquez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Recursos Humanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dirijo a V.I. el presente a fin de que en el plazo de veinte días, sea remitido a esa Sala el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.
M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1327.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo de Modificación de las Bases Regulatoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad aprobadas por Acuerdo del mismo órgano de fecha 28 de julio de 2000 (B.O.ME. num. 3695 de 16 de agosto de 2000):

“La modificación de las Bases Regulatoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, suponiendo que los apartados de las mismas que a continuación se señalan quedarán redactados de la siguiente forma:

- **Punto 1. apartado 2. de las Bases:** *Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.*
- **Punto 1. apartado 7. de las Bases:** *Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.*
- **Punto 2. último párrafo de las Bases:** *La Consejería de Bienestar Social y Sanidad financiará las plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de estas Bases. Esta aportación se hará efectiva directamente por la Ciudad Autónoma a la empresa adjudicataria del concurso para la contratación del servicio de viajes de ocio y tiempo libre o balneoterapéuticos que resulte contratada para el desarrollo de los mismos.*
- **Punto 3. apartado 3. punto primero de las Bases:** *CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 0,5 % DE LA PMJCC.*
- **Punto 4. de las Bases:** *Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza el equivalente al 0,5 % de la pensión mínima ANUAL de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos.*

Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del beneficiario incluido en la misma supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono de mención, a excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas.

- **Punto 5. segunda tabla de las Bases:**

<i>TRAMOS DE INGRESOS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>Ingresos hasta PMJCC</i>	<i>40</i>
<i>PMJCC =Ingresos < PMJCC por 1.25</i>	<i>35</i>
<i>PMJCC por 1,25 =Ingresos < PMJCC por 1,50</i>	<i>30</i>
<i>PMJCC por 1,50 =Ingresos < PMJCC por 1,75</i>	<i>25</i>
<i>PMJCC por 1,75 =Ingresos < PMJCC por 2</i>	<i>20</i>
<i>PMJCC por 2 =Ingresos <PMJCC por 2,25</i>	<i>15</i>
<i>PMJCC por 2,25 =Ingresos <PMJCC por 2,50</i>	<i>10</i>

PMJCC = Pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo

- Rectificación de error en punto 5. (“INCOMPATIBILIDAD”): por duplicación que pasa a ser el punto 6.
- Introducción de un nuevo punto 7. en las Bases:

7.- PRIORIDAD DE LOS SOLICITANTES QUE NO HAYAN SIDO INCLUIDOS EN EDICIONES ANTERIORES

Aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 1 antecedente no hubieran sido incluidos en la edición anterior de Viajes de Ocio y Tiempo Libre organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tendrán prioridad en su concesión respecto de aquellos que hubieran estado incluidos en la edición inmediatamente anterior.

- El punto 6. pasa a ser el punto 8.
- Introducción de un nuevo punto 9. en las Bases:

9.- LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y BALNEOTERAPÉUTICOS

Baremas las solicitudes presentadas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla la lista provisional de admitidos y excluidos en cada uno de los viajes que se convoquen. Concediendo un plazo para presentar reclamaciones a la misma de diez (10) días desde el siguiente a dicha publicación.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá mediante Orden del/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, previo informe emitido por el equipo técnico de la Consejería, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad la lista definitiva.

- El punto 7. pasa a ser el punto 10.

Introducidas las modificaciones apuntadas, la regulación de la prestación queda de la siguiente forma:

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE VIAJES
BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

1.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

1. Tener la nacionalidad española o de un país de la Unión Europea.
2. Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años a 31 de diciembre del año en curso.
4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
5. Poder valerse por sí mismos, no padeciendo trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.
6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.
7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.
8. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

2.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

- 1.- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.
- 2.- Tratamientos termales, en su caso, que comprenderán:
 - a. El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
 - b. El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
 - c. El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.
- 3.- Pólizas colectivas de seguro.
- 4.- En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos concertados mediante transporte previamente contratado por la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad financiará las plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de estas Bases. Esta aportación se hará efectiva directamente por la Ciudad Autónoma a la empresa adjudicataria del concurso para la contratación del servicio de viajes de ocio y tiempo libre o balneoterapéuticos que resulte contratada para el desarrollo de los mismos.

3.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cada año la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las partidas presupuestarias asignadas para estos Programas en los Presupuestos anuales de la Ciudad, abrirá un plazo para la presentación de las solicitudes de los interesados con la debida antelación a la realización de los viajes, dando la correspondiente publicidad a la apertura del citado periodo, al objeto de que se potencie la participación de los mismos.

3.- Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar del Negociado de Ventanilla Única y serán acompañadas de los siguientes documentos:

- CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 0,5 % DE LA PMJCC.
- FOTOCOPIA DEL DNI.
- CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE O DE OTRO TIPO DE RENDIMIENTOS MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS.
- COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE O, EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.
- INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.

4.- Aquellos solicitantes que hayan participado en viajes de termoterapia en ediciones anteriores, siempre que no hayan superado el límite de tres turnos, deberán hacerlo constar en la solicitud que presenten.

5.- En el caso de ofertarse varios viajes, las solicitantes habrán de señalar el orden de preferencia del destino elegido

4.- FORMA DE PAGO

Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza el equivalente al 0,5 % de la pensión mínima ANUAL de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos.

Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del beneficiario incluido en la misma supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono de mención, a excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas.

5.- BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PLAZAS

A.-En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Viajes Balneoterapéuticos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ponderarán las siguientes variables:

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados
2. Situación económica de los solicitantes
3. Edad de los solicitantes

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos balneoterapéuticos solicitados

Para poder formar parte del programa es requisito imprescindible que el solicitante precise el tratamiento solicitado.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que deba acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>A. En el supuesto de precisar un único tratamiento termal:</p> <p>1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias</p> <p>☞ En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.</p> <p>☞ En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica</p>	<p>Hasta 40 puntos</p>
<p>llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.</p> <p>2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa:</p> <p>☞ En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.</p>	<p>Hasta 20 puntos</p>
<p>B. En el supuesto de precisar más de un tipo de tratamiento termal:</p> <p><u>1.- Tratamiento principal:</u></p> <p>☞ Reumatológico o respiratorio.....</p> <p>☞ Resto de tratamientos.....</p> <p><u>2.- Tratamiento secundario:</u></p> <p>☞ Reumatológico o respiratorio no considerado como tratamiento principal y resto de tratamientos.....</p>	<p>Hasta 40 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.- Situación económica:

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso de su cónyuge.

Si la solicitud corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJCC	40
PMJCC =Ingresos < PMJCC por 1,25	35
PMJCC por 1,25 =Ingresos < PMJCC por 1,50	30
PMJCC por 1,50 =Ingresos < PMJCC por 1,75	25
PMJCC por 1,75 =Ingresos < PMJCC por 2	20
PMJCC por 2 =Ingresos <PMJCC por 2,25	15
PMJCC por 2,25 =Ingresos <PMJCC por 2,50	10

PMJCC = Pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo.

3.- Edad.

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre inclusive del año en curso .

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

B.- En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Viajes de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ponderarán las variables 2ª y 3ª, de la misma forma que en el apartado A anterior.

6.- INCOMPATIBILIDAD

En el caso de que un solicitante o matrimonio haya resultado seleccionado, en un viaje del Programa de Ocio y Tiempo Libre y, a su vez en un viaje Balneoterapéutico, deberá optar por uno de los mismos.

7.- PRIORIDAD DE LOS SOLICITANTES QUE NO HAYAN SIDO INCLUIDOS EN EDICIONES ANTERIORES

Aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 1 antecedente no hubieran sido incluidos en la edición anterior de Viajes de Ocio y Tiempo Libre organizados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, tendrán prioridad en su concesión respecto de aquellos que hubieran estado incluidos en la edición inmediatamente anterior.

8.- PRIORIDAD DE LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con el número de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad.

9.- LISTAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y BALNEOTERAPÉUTICOS

Baremadas las solicitudes presentadas se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla la lista provisional de admitidos y excluidos en cada uno de los viajes que se convoquen. Concediendo un plazo para presentar reclamaciones a la misma de diez (10) días desde el siguiente a dicha publicación.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá mediante Orden del/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, previo informe emitido por el equipo técnico de la Consejería, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad la lista definitiva.

10.- MODELOS DE SOLICITUDES

ANEXO 1.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS.

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, publíquese el presente acuerdo, junto con sus anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Melilla, a 27 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica. Angeles de la Vega Oñas.

ANEXO 1

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA PENSIONISTAS MAYORES DE 60 AÑOS RESIDENTES EN ESTA CIUDAD

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....C.P.....

DNI Teléfono Fecha de nacimiento

Persona de contacto en la Ciudad Autónoma

Apellidos y nombre

Domicilio.....Teléfono.....

DATOS DEL CÓNYUGE, CASO DE PARTICIPAR EL MATRIMONIO

Apellidos y nombre..... DNI

Dirección..... Fecha de nacimiento

PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS

Indique en orden de preferencia (primero, segundo etc., lugar, ya que sólo podrá participar en uno de los viajes de los que se ofrecen), y si ha participado en ediciones anteriores

- 1º TURNO
- 2º TURNO
- HIE PARTICIPADO EN VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS EN EDICIONES ANTERIORES

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ⇒ CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE DE _____ EUROS
- ⇒ FOTOCOPIA DEL DNI
- ⇒ CERTIFICADO DE LA PENSION O PENSIONES QUE PERCIIBE.
- ⇒ COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE, O EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.
- ⇒ INFORME MÉDICO DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO.

En caso de participar matrimonio, cada uno de los cónyuges deberá aportar la citada documentación. El solicitante declara que reúne todas las condiciones para participar en el presente Programa, la falsificación u omisión de datos será motivo de exclusión. El firmante, cuyas circunstancias personales se indican solicita le sea concedido lo expuesto.

Melilla, a de de 20__
(firma del solicitante)

- EXCMO/A SR/SRA. CONSEJERO/A DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ANEXO 2

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ORGANIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD PARA PENSIONISTAS MAYORES DE 60 AÑOS RESIDENTES EN ESTA CIUDAD

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....C.P.....

DNI Teléfono Fecha de nacimiento

Persona de contacto en la Ciudad Autónoma

Apellidos y nombre.....

Domicilio.....Teléfono.....

DATOS DEL CÓNYUGE, CASO DE PARTICIPAR EL MATRIMONIO

Apellidos y nombre.....

Dirección..... DNIFecha de nacimiento

PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS

Indique en orden de preferencia (primero, segundo etc., lugar, ya que sólo podrá participar en uno de los viajes de los que se ofrecen), y si ha participado en la edición anterior

- 1º TURNO
- 2º TURNO
- HE PARTICIPADO EN VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA EDICIÓN ANTERIOR

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ⇒ CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE DE _____ EUROS.
- ⇒ FOTOCOPIA DEL DNI
- ⇒ CERTIFICADO DE LA PENSIÓN O PENSIONES QUE PERCIBE.
- ⇒ COPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA Y DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL PETICIONARIO Y DE SU CÓNYUGE, O EN SU CASO, CERTIFICADO NEGATIVO DE HABERES.

En caso de participar matrimonio, cada uno de los cónyuges deberá aportar la citada documentación. El solicitante declara que reúne todas las condiciones para participar en el presente Programa, la falsificación u omisión de datos será motivo de exclusión. El firmante, cuyas circunstancias personales se indican solicita le sea concedido lo expuesto.

Melilla, a de de 20__
(firma del solicitante)

- EXCMO/A SR/SRA. CONSEJERO/A BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1328.-Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª Antonia Salinas Gutiérrez, ocupante del inmueble sito en la Plaza de las Victorias n.º 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 22-4-02, registrada al núm. 711 del correspondiente libro de Resoluciones ha dispuesto lo que sigue:

A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 29-08-01, en el inmueble sito en Plaza de las Victorias n.º 9, Vengo en Disponer:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle Plaza de las Victorias, n.º 9 que consisten en:

Pequeños desprendimientos de fachada.

La base de los balcones con grietas y desprendimientos.

Previa solicitud de licencia de obra (y bajo la dirección de técnico competente cuando proceda), deberá proceder a:

Picar las zonas de fachada y balcones, enfoscado y pintado.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado D. José Navas Villena, D.ª Antonia Salinas Gutiérrez, D.ª Rosalía Sánchez Álvarez, Tomás Berbel Benítez, Melilla Acoge, en su nombre y representación D.ª Ana M.ª Jiménez Rodríguez, D. Manuel Alonso Cervantes, D.ª Gloria Rodríguez Montoya, D.ª Isabel Patricia Cuenca y a Oficina Estatal Delegación de Gobierno, Área de Fomento, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
ANUNCIO PÚBLICO

1329.- La Excelentísima Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2002, aprobó por unanimidad la adopción del siguiente Acuerdo:

1.º- La probación inicial de la nueva Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Ciudad Autónoma.

2.º- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

3.º-La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de Un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º-Si no se presentaran reclamaciones, el texto de la presente Ordenanza quedará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 71 del Reglamento de Organización de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla".

En virtud de lo acordado, y de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (aprobado por la Asamblea el 7 de septiembre de 1995), en relación al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un trámite de información pública, por plazo de Un mes, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas contra la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se hallará expuesta en los tableros de anuncio de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial y en los de la Dirección General de la Vivienda (cuyas oficinas se hallan en el edificio del Antiguo Mercado del Mantelete).

Las reclamaciones y/o sugerencias podrán presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las oficinas en las que se haya expuesto la Ordenanza, así como en cualquiera de los registros que se enumeran en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1330.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 423, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN LOCAL EXTERIOR EN MERCADO CENTRAL.

Visto escrito núm. 1588 de D. Ahmed Mohand El Hadi, con D.N.I. 45.286.242-R, en el que solicita la concesión de un local exterior en el Mercado Central.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias al respecto, en el que comu-

nica que, hasta la fecha, no se ha procedido a la apertura en su caso del plazo de presentación de solicitudes para su adjudicación, así como, tampoco las normas o disposiciones para su adjudicación.

De conformidad con las competencias atribuidas en art. 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15-01-96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 3-08-95, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

1.- Desestimar la petición de un local exterior en el Mercado Central a D. Ahmed Mohand El Hadi, con D.N.I. 45.286.242-R.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7- 5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación pesunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 2 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica de la Consejería.

María de Pro.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

1331.- Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que la Excm. Asamblea General de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo, acordó denominar a la calle situada en la parte trasera del Hotel Ánfora C/. Artillero Laureado Francisco Mas Aznar, soldado crevillentino que en 1911 impidió con su acción heroica el incendio del Polvorín de San Miguel de Melilla.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

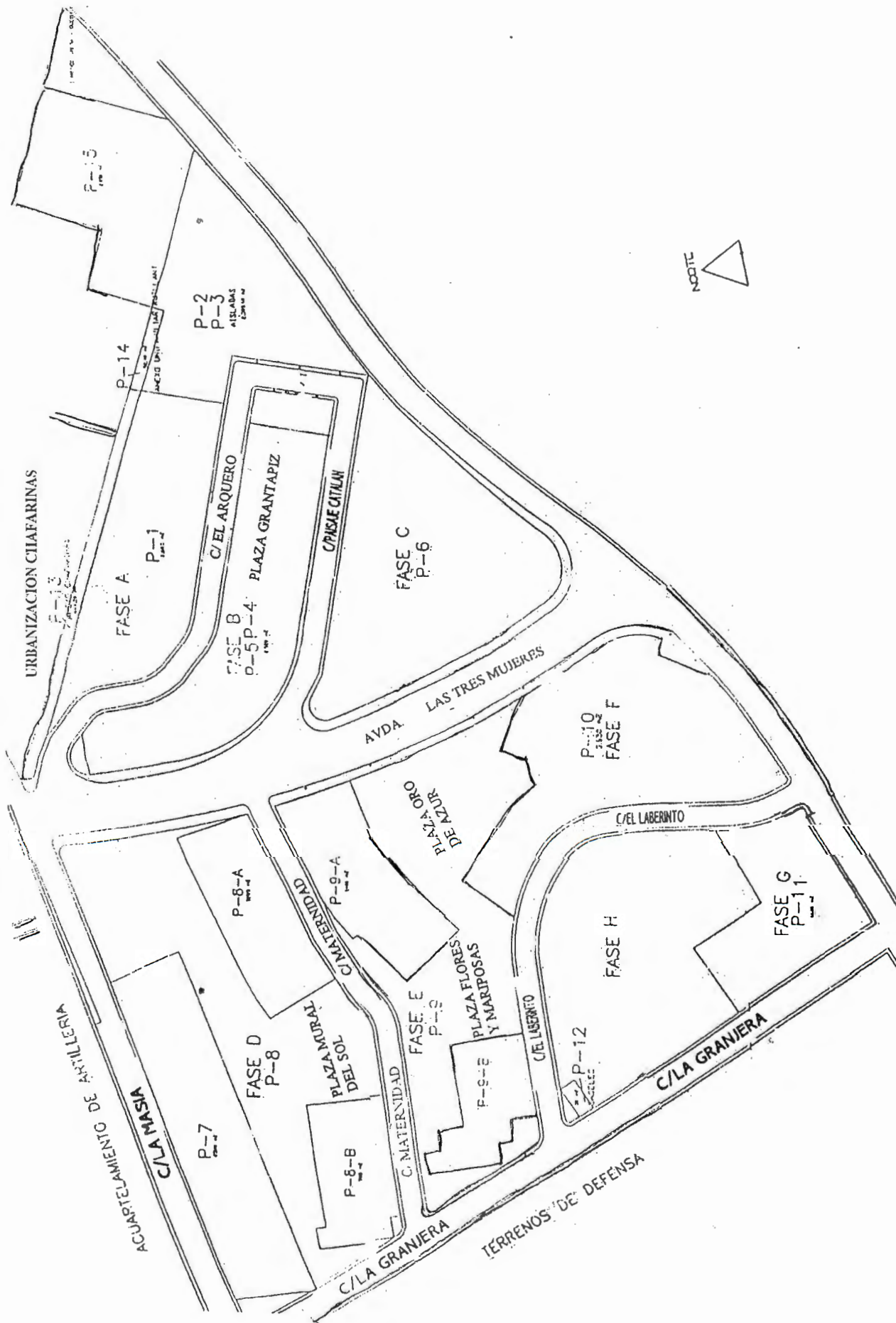
1332.- Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que la Excm. Asamblea General de Melilla, en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2002, aprobó el expediente relativo a la denominación de las calles resultante, después de la construcción de las viviendas que engloban la "Urbanización Miró" anexa a la antigua carretera del aeropuerto, correspondiendo los nombres a títulos de obras del Pintor Catalán Joan Miró.

Se adjunta plano.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.



CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,
TURISMO Y FESTEJOS VICECONSEJERÍA DE
DEPORTE - ÁREA DE DEPORTES NÁUTICOS
EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE PATRÓN DE
MOTO NÁUTICA "A"
(P.M.N. "A")

1333.- Por Orden, n.º 1.183 de fecha 6 de Mayo de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de Marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la Consejería de Cultura ha autorizado la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A", que se celebrará en Melilla, el día 21 de Junio de 2002 en la Casa del Mar, a las 11'00 horas.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de Marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/3/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Plaza de España, 1. C.P. 52001 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a la Resolución de 30/12/1997 en su Anexo I.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 36,06€ y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCFI, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 5054-D.C.: 46-N.º Cuenta: 2110086092.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 17 de Junio de 2002.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos estará formado por:

Presidente: D. Francisco Robles Ferrón

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Francisco Hoya Bernabeu

D. Julio Caro Sánchez

D. Francisco Sanz García

D. José Enrique Rielo Segura

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D.ª Carmina Sanmartín Muñoz

Secretaria: D.ª Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Joaquín Coto Ugalde

D. José García Criado

D.ª M.ª del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Cultura. Plaza de España, 1. Teléfono: 952 69 92 25.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

El Consejero.

Francisco Javier Martínez Monreal.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden del Consejero de Cultura, Deportes,

Turismo y Festejos, n.º 1.183 de fecha 6 de Mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, n.º 3.876 de fecha 10 de Mayo de 2002.

En , a de de 2002.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos.

Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE,
TURISMO Y FESTEJOS VICECONSEJERÍA DE
DEPORTE - ÁREA DE DEPORTES NÁUTICOS
EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE PATRÓN DE
MOTONÁUTICA "B"

1334.- Por Orden, n.º 1.183 de fecha 6 de Mayo de 2002, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de Marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la Consejería de Cultura ha autorizado la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", que se celebrará en Melilla, el día 21 de Junio de 2002 en la UNED, Centro de Melilla, a las 9 horas.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de Marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. n.º 61 de 12/3/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Plaza de España, 1. C.P. 52001 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a la Resolución de 30/12/1997 en su Anexo I.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende

a 30,05€ y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 5054-D.C.: 46-N.º Cuenta: 2110086092.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 17 de Junio de 2002.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos estará formado por:

Presidente: D. Francisco Robles Ferrón

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Francisco Hoya Bernabeu

D. Julio Caro Sánchez

D. Francisco Sanz García

D. José Enrique Rielo Segura

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D.ª Carmina Sanmartín Muñoz

Secretaria: D.ª Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Joaquín Coto Ugalde

D. José García Criado

D.ª Carima Mohamed Mimun

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos, sita en la Plaza de España, 1. Teléfono: 952 69 92 25.

Melilla, 31 de Mayo de 2002.

El Consejero.

Francisco Javier Martínez Monreal.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden del Consejero de Cultura, Deportes, Turismo y Festejos, n.º 1.183 de fecha 6 de Mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, n.º 3.876 de fecha 10 de Mayo de 2002.

En , a de de 2002.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deporte, Turismo y Festejos.

Ciudad Autónoma de Melilla.

PUERTO DE MELILLA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
EXPTE. SANCIONADOR N.º 3/2002

1335.- Asunto: Notificación Incoación expediente a Pedro C. López Venegas.

En relación al asunto de referencia, se pone en su conocimiento que con fecha 22-04-02, el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla, vista la denuncia formulada contra Vd. por presunta infracción del art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, modificada por Ley 62/97, de 26 de Diciembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante en refación a los arts. 14 y 17 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en: Estacionar el vehículo MA-6632-W, en lugar no autorizado con señal prohibitiva (Dársena pesquera), el día 3-03-2002 a las 10 45 h.

Acordó la incoación de un expediente sancionador en relación con los hechos reseñados, para determinar si son constitutivos de la infracción citada, debiendo significarle que la cuantía de multa correspondiente a dicha infracción es de 60 euros, de acuerdo con el artículo 120 de la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y al art. 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. Se ha nombrado Instructor del Expediente sancionador a D. Francisco Narváez

López y Secretario a D. Carlos García Albaladejo, siendo su régimen de recusación el contenido en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 24 de noviembre.

En el caso que esté Vd. conforme con dicha multa, puede satisfacerla con un 20 por ciento de bonificación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja del Organismo (Negociado de Tesorería).

De no estar conforme y si lo considera oportuno, al amparo de lo dispuesto en el art. 24.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, mediante escrito dirigido al Sr. Instructor del expediente, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la notificación del presente escrito para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en, su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no formular alegaciones en dicho plazo, esta incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en virtud del artículo 123.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre y Ley 62/97, de 26 de Diciembre.

El Instructor. Francisco Narváez López.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ANUNCIO

PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1336.- Propuesta del Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Melilla.

Se abre periodo de información pública de la propuesta, modificada por acuerdo del Consejo de Administración de 16 de Mayo de 2002, del Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Melilla por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

La propuesta modificada del Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Melilla podrá ser examinada en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Melilla.

El Presidente. Francisco Sanz García.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1337.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe de Servicio Notificación Impugnaciones.
José María Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	52000356522	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	PJ	PASAJE AVENIDA 2	52001	MELILLA	03 52 2002 010026140 1001 1001	573,28
0111	10	52000590130	MONTERO LOPEZ JOSE MARIA	PZ	VELAZQUEZ TIRO NA	52003	MELILLA	03 52 2002 010027958 1001 1001	2.137,08
0111	10	52000646613	MAANAN, BENAISA MIMUN	CL	GARCIA CABRELLES	52002	MELILLA	03 52 2002 010123443 1201 1201	88,45
0111	10	52000670760	HAMED MARZOK MIMUN	CL	GARCIA CABRELLES	52002	MELILLA	03 52 2002 010029877 1001 1001	110,50
0111	10	52100043751	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	CL	JOSE ANTONIO PRIM	52001	MELILLA	03 52 2002 010030887 1001 1001	1.046,86
0111	10	52100114075	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	CL	JOSE ANTONIO PRIM	52001	MELILLA	03 52 2002 010031695 1001 1001	349,88
0111	10	52100224617	SUAREZ SANCHEZ MANUEL	CL	CATALINA BARCENA	52005	MELILLA	03 52 2002 010034224 1001 1001	935,03
0111	10	52100237852	VIAJES GINEBRA, S.L.	PO	MARITIMO ED. MAR	52006	MELILLA	03 52 2002 010013107 0901 0901	791,30
0111	10	52100237852	VIAJES GINEBRA, S.L.	PO	MARITIMO ED. MAR	52006	MELILLA	03 52 2002 010034931 1001 1001	791,30
0111	10	52100256040	MELILLA URGENTE, S.L.	AV	DE LA JUVENTUD 9	52005	MELILLA	03 52 2002 010013612 0901 0901	1.569,38
0111	10	52100395577	AL BANYAHYATI --- ABDELH	PG	POLIGONO INDUSTRI	52006	MELILLA	03 52 2002 010016440 0901 0901	459,71
0111	10	52100395577	AL BANYAHYATI --- ABDELH	PG	POLIGONO INDUSTRI	52006	MELILLA	03 52 2002 010037456 1001 1001	459,71
0111	10	52100426192	HAMETE LAARBI MALIKA	CL	POL.INDUSTRIAL NA	52006	MELILLA	03 52 2002 010017753 0901 0901	511,80
0111	10	52100447414	GRUPO MELMIRAMAR, S.L.	CL	CARLOS V 19	52006	MELILLA	03 52 2002 010018359 0901 0901	137,60
0111	10	52100447414	GRUPO MELMIRAMAR, S.L.	CL	CARLOS V 19	52006	MELILLA	03 52 2002 010039880 1001 1001	137,60
0111	10	52100483382	GARCIA RAMOS JOSE MARIA	CL	POLIGONO INDUSTRI	52006	MELILLA	02 52 2001 010597350 0801 0801	655,48
0111	10	52100507028	ESPAÑA FRANCO ANTONIO	CL	GRAVINA 27	52006	MELILLA	03 52 2002 010022201 0901 0901	494,04
0111	10	52100507028	ESPAÑA FRANCO ANTONIO	CL	GRAVINA 27	52006	MELILLA	03 52 2002 010043722 1001 1001	549,06
0111	10	52100509553	JEREZ GONZALEZ FRANCISCO	PZ	PRIMERO DE MAYO 8	52001	MELILLA	03 52 2002 010022403 0901 0901	326,35
0111	10	52100509553	JEREZ GONZALEZ FRANCISCO	PZ	PRIMERO DE MAYO 8	52001	MELILLA	03 52 2002 010043924 1001 1001	341,87
0111	10	52100514809	COLLAZO NOVOA SANTIAGO	CL	CABRERIZAS 36	52003	MELILLA	03 52 2002 010044328 1001 1001	2.343,73
0111	10	52100514910	COLLAZO NOVOA SANTIAGO	CL	CABRERIZAS 36	52003	MELILLA	03 52 2002 010044429 1001 1001	404,92
0111	10	52100535825	MHAMED MOHAMED MOHAMED	CL	CAPITAN COSSIO 18	52002	MELILLA	03 52 2002 010046651 1001 1001	235,85

TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVI-
DENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO
LOCALIZADOS

1338.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE Días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad

bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.3 del Reglamento General de Recaudación así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación ante el mismo que lo dictó por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que lo suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Melilla, a 28 de Mayo de 2002.

El Jefe de Servicio Notificación Impugnación.
José María Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	52100407402	CABRERA FERNANDEZ FRANCI	CL LA LEGION 31	52006	MELILLA	02	52	2001	010535817	0701 0701	398,60
0111	10	52100511573	SOCIEDAD DE DISTRIBUCION	CL JACINTO RUIZ DE M	52001	MELILLA	02	52	2001	010430329	0501 0501	1.162,61
0111	10	52100511573	SOCIEDAD DE DISTRIBUCION	CL JACINTO RUIZ DE M	52001	MELILLA	02	52	2001	010472058	0601 0601	1.149,46
0111	10	52100511573	SOCIEDAD DE DISTRIBUCION	CL JACINTO RUIZ DE M	52001	MELILLA	02	52	2001	010542382	0701 0701	1.162,61
0111	10	52100530973	KASEN YOUSSEF FATIMA	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	01	52	2001	000001516	0801 0801	147,99
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	520004832591	BUMEDIEN MOHAMED LARBI	BD MONTE M CRISTINA	52002	MELILLA	03	52	2001	010548345	0401 0401	241,80
0521	07	521000810877	LAHADAR HAMED ABDELRAHIM	CL BDA. SAN FRANCISC	52003	MELILLA	02	52	2001	010375967	0101 0301	816,08
0521	07	521000810877	LAHADAR HAMED ABDELRAHIM	CL BDA. SAN FRANCISC	52003	MELILLA	02	52	2001	010394862	0401 0701	1.088,11

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

1339.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los periodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de Embargo a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Abdelkader Mohamed Dris	45273308Q	Cta. Cte. En 0182 3430 (2,21 euros)
Sánchez Navarro Francisco	4126187X	Cta. Cte. En 0182 2873 (0,01 euros)
Hernández Molina José Luis	27259458L	Cta. Cte. En 0182 4689 (43,22 euros)
Palazón Osma José	22915938A	Cta. Cte. En 2090 0307 (669,95 euros)
Aouchir --- Achour	X1121328D	Cta. Cte. En 2100 1891 (36,81 euros)
Vidal Patón Juan Ramón	45267079C	Cta. Cte. En 0049 6514 (4,81 euros)
Grupo Melmiramar, S.L.	B52001294	Cta. Cte. En 0182 4220 (31,62 euros)
Román Delgado Luisa	45260827R	Cta. Cte. En 0182 3348 (23,37 euros)
Bernabé Santana Rafael	39847789J	Cta. Cte. En 2103 0135 (62,32 euros)
Heredia Postigo Antonio	45253659D	Cta. Cte. En 2103 0155 (85,36 euros)
Larbi Mizian Mezia	X0874303G	Cta. Cte. En 2103 0155 (839,93 euros)
Pérez López Juan Manuel	45279107L	Cta. Cte. En 2103 0155 (3,77 euros)
Jerez González Francisco	22910382J	Cta. Cte. En 2103 0155 (134,61 euros)
Ruiz Muñoz Miguel Angel	24831751P	Cta. Cte. En 0019 5128 (0,62 euros)
Azougghagh --- Souad	X3123787L	Cta. Cte. En 0081 0587 (250 euros)
Soler Garcia Angela María	45279562Z	Cta. Cte. En 0182 3431 (0,22 euros)
Yassir --- Mohamed	X2204063L	Cta. Cte. En 0182 4220 (8,67 euros)
Ali --- Dani	X1801204M	Cta. Cte. En 0182 4220 (62,38 euros)
Perin --- Giovanni	X1900913D	Cta. Cte. En 0049 2506 (6,13 euros)
Bentla --- Abderrahim	X2580155S	Cta. Cte. En 2103 0140 (123,25 euros)
Antonio Potous García	45262650F	Cta. Cte. En 0182 3430 (54,54 euros)
Rafael Fernández Gómez	24811825T	Cta. Cte. En 0049 5203 (331,37 euros)
José Cano Navarro	23222830Y	Cta. Cte. En 3058 0213 (14,59 euros)
Julia Montoya Invarato	4937704H	Cta. Cte. En 2031 0442 (187,87 euros)
Pedro Guerrero Moreno	45276977M	Cta. Cte. En 0182 4220 (2,28 euros)
José María Serrano Alcazar	45275997Z	Cta. Cte. En 0049 5054 (474,17 euros)
Agarmani --- Mohamed	X2374292W	Cta. Cte. En 3058 0960 (3,56 euros)
Moreno Valle Miguel Angel	45271063W	Cta. Cte. En 2103 0155 (0,02 euros)
González Fernández José A.	45266603G	Salario
Mohamadi Duddu Hassan	45268828K	Salario
Aarab Mohamed Mimoun	45308310N	Salario
Eltrónicos Melilla, S.L:	B29963956	Req. Previo práctica embargo
Mohamed Hammu Abdelkader	45289553T	Req. Previo práctica embargo
Mojtar Ben Hach Yamal	45283101B	Req. Previo práctica embargo
Cervantes Fernández Jorge	77087669H	Vehículo MA2589CW
Dukayib, S.L:	B29958907	Vehículo B7699IK
Melilla Urgente, S.L.	B29959434	Vehículo ML00070R, ML8637D y R2206BBB
Kamal Abdelkader, S.L.	B29960937	Vehículo ML2204D y ML4435C

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1**

EDICTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO**

1340.-Órgano que ordena emplazar:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Melilla.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de Divorcio Contencioso n.º 13/2002.

Emplazado: Hassan Jaadar.

Objeto:

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal:

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Parte dispositiva del auto de fecha 28 de enero de 2002 que acuerda el emplazamiento:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada por el Procurador Sr. Ybancos Torres, en nombre y representación de D.ª Yamila Aberkan-Hamed Mohamed-Mohamed, figurando como parte demandada D. Hassan Jaadar, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la conteste en el plazo de Veinte Días Hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencial actual de la parte demandada, a cuyo efecto líbrese oficio a la Policía Local de esta ciudad a fin de que averigüe

el domicilio actual del demandado en este procedimiento D. Hassan Jaadar.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de Cinco Días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

En Melilla, a 20 de Mayo de 2002.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 1

EDICTO

1341.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tárrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 142/02, se cita en legal forma a Mimon Mohamed Mohamed, en calidad de denunciante, para que comparezca el próximo día 13 de Junio a las 11,05 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas n.º 142/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mimon Mohamed Mohamed, expido la presente en Melilla a 29 de Mayo de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

EDICTO

JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 208/2001

1342.- En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrado-Juez Sr. Luis Miguel Alvarez López.
En Melilla a 23 de Mayo de 2002.

Por presentado el anterior escrito por el procurador de los tribunales Sr. Fernando Luis Cabo Tuero, únase a los autos de su razón y visto el contenido del escrito se acuerda emplazar a la demandada D.ª

Drifa Benhaddu por medio de Edicto, que se publicará en el B.O.C., haciéndose saber que se tramita por los trámites de Justicia Gratuita, para que comparezca en autos por término de Veinte Días, para que conteste en forma a la demanda y se persone haciéndole y verificado se acordara.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y emplaza a Drifa Benhaddu a fin de que comparezca en el plazo de Veinte días, bajo apercibimiento de tenerle conforme con la demanda y declararle en situación procesal.

En Melilla, a 23 de Mayo de 2002.
El Secretario Judicial.
Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2

JUICIO DE FALTAS 176/01

EDICTO

1343.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 176/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 9 de Mayo de 2001.

El Ilmo. Sr. D. José Ignacio Gavilán Montenegro, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 176/01 entre partes apareciendo como denunciadas las Policías Nacionales núm. 62.177 y 45.685 y como denunciado Mohamed Mohamed Ben Hammou.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Mohamed Ben Hammou como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de 60 días de multa a razón de 1.000 pesetas diarias y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Mohamed Ben Hammou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 276/01

EDICTO

1344.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 276/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de Noviembre de 2001.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 276/01 entre partes apareciendo como denunciante el Policía Nacional y como denunciado Amina Aouamar.

FALLO

Que condeno a Amina Aouamar como autora de una falta de desobediencia prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con arresto sustitutorio en caso de impago, en la cuantía de Doscientas pesetas diarias, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Amina Aouamar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 14/01

EDICTO

1345.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 14/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21 de Febrero de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 14/01 entre partes apareciendo como denunciado Mohamed El Khader.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed El Khader como autor de una falta de lesiones por imprudencia prevista y penada en el artículo 621.3 y 4 del Código Penal a la pena de un mes de multa,

con arresto sustitutorio en caso de impago, y con una cuota de tres euros, a que indemnice conjunta y solidariamente con Ofesauto a la cantidad de quince mil doscientos setenta y cinco euros y setenta céntimos, a que la entidad Ofesauto abone los intereses legales vigentes al tiempo del siniestro y desde el mismo incrementados en un 50 por ciento, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fouad Ghazali y Mohamed El Khader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 63/02

EDICTO

1346.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 63/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 23 de Marzo de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 63/02 entre partes apareciendo como denunciado Antonio Sierra Ramos.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Antonio Sierra Ramos como autor de una falta de conducción sin seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con cuota diaria de seis euros, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Sierra Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 473/01

EDICTO

1347.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 473/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 2 de Enero de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 473/01 entre partes apareciendo como denunciante los Policías Nacionales núm. 50.623 y 52.678 y como denunciado Mohamed Mezhoud.

FALLO

Que condeno a Mohamed Mezhoud como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de cuarenta días de multa con arresto sustitutorio en caso de impago, y con una cuota de Tres euros, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Mezhoud, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 315/01

EDICTO

1348.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 315/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 15 de Diciembre de 2001.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 315/01 entre partes apareciendo como denunciante los Policías Locales núm. 1.746, 1.759 y 1.763 y como denunciado Rachid Ouali.

FALLO

Que condeno a Rachid Ouali como autora de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, y con una cuota de Doscientas pesetas, a que indemnice a Abdelouaheb Ababou en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rachid Ouali y Abdelouaheb Ababou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 428/01

EDICTO

1349.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 428/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 9 de Enero de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 428/01 entre partes apareciendo como denunciante el funcionario de prisiones núm. 23.781.733 y como denunciados Said Aarab y Kassen Mohamed Ahmed.

FALLO

Que condeno a Said Aarab como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de Tres fines de semana de arresto, a que indemnice a Hassan Abdelkader Mohamed en la cuantía de Dieciocho euros, así como a la mitad de las costas.

Que absuelvo a Kassen Ahmed Mohamed de la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal de la que se le acusaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Abdelkader Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 44/02

EDICTO

1350.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 44/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Abril de 2002.

La Iltra. Sra. D.ª María Loreto Tárrego Ruiz, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 44/02 entre partes apareciendo como denunciado Abdel Idrissi.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abdel El Idrissi como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdel El Idrissi y Mohamed Addouri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 261/01

EDICTO

1351.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 261/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 12 de Septiembre de 2001.

La Iltra. Sra. D.ª María Loreto Tárrego Ruiz, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 261/01 entre partes apareciendo como denunciante el Guardia Civil núm. 9.250.591 y como denunciado Youssef Doudouh.

Que debo condenar y condeno a Youssef Doudouh como autor responsable de una falta de desobediencia la pena de 60 días de multa a razón de 1.000 pesetas con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Youssef Doudouh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 313/01

EDICTO

1352.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 313/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 19 de Septiembre de 2001.

La Il^{ta}. Sra. D.^a María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 313/01 entre partes apareciendo como denunciante los Policías Nacionales núm. 76.644, 85.151 y 80.956 y como denunciado Hassan Ouali.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Hassan Ouali como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas; y a que indemnice a D.^a Abida Yachou, en la cantidad de 15.000 pesetas por las lesiones sufridas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Ouali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 274/01

EDICTO

1353.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 274/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 19 de Septiembre de 2001.

La Il^{ta}. Sra. D.^a María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 274/01 entre partes apareciendo como denunciante María Luz Nazzanal Torres y como denunciado Manuel Tárraga Alarcón.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Manuel Tárraga Alarcón como autor responsable de una falta de coacciones a la pena de 12 días de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnice a D.^a María Luz Nazzaval Torres, en la cantidad de 19.711 pesetas que le costó darse de alta en un nuevo contrato de luz eléctrica, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Tárraga Alarcón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 68/02

EDICTO

1354.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 68/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24 de Abril de 2002.

El Il^{to}. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 68/02 entre partes apareciendo como denunciante Mohamed Abdel-Lah Rahal y como denunciado Bakkay Mohamed Kaddur.

FALLO

Que debo de absolver como absuelvo a Bakkay Mohamed Kaddur, de los hechos por los que ha sido denunciada declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Bakkay Mohamed Kaddur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 24 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 107/98

EDICTO

1355.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 107/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 24 de Junio de 1998.

La lltma. Sra. D.ª Gloria Eva Dávila Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 107/98 entre partes apareciendo como denunciante María Aurora Vallejo Valiente y como denunciados Farid Buyemaa Mohand, Hafid Mustafa Mohand y Musa Hamed Mohand.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Farid Buyemaa Mohand, Hafid Mustafa Mohand y Musa Hamed Mohand como autores de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas por día a cada uno de ellos, con la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de no hacerla efectiva; así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Farid Buyemaa Mohand, Hafid Mustafa Mohand y Musa Hamed Mohand, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 87/01

EDICTO

1356.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 87/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 13 de Junio de 2001.

El lltmo. Sr. D. José Ignacio Gavilán Montenegro, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 87/01 entre partes apareciendo como denunciante Zahra Zahragui y como denunciado Antonio Moreno Ordóñez.

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Enrique Moreno Ordóñez como autor de una falta prevista y

penada en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de Veinte días de multa a razón de 500 pesetas diarias, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Enrique Moreno Ordóñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 300/01

EDICTO

1357.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 300/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 25 de Julio de 2001.

El lltmo. Sr. D. José Ignacio Gavilán Montenegro, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el n.º 300/01 entre partes apareciendo como denunciante Tamimount Abdelkader Mohamed y como denunciado Zhara El Kadir Bouzian.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Zhara El Kadir Bouzian como autora de una falta prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de Veinte días de multa a razón de mil pesetas diarias, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Zhara El Kadir Bouzian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Mayo de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

EDICTO

1358.-D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 243/2002, se ha acordado citar a Abdelkader El Bouhamdi, nacido en Beni-Chiker el 5/10/66, hijo de Mohamed y de Yamina, y con domicilio en su lugar de naturaleza, para que en calidad de denunciado, comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 3/9/02 a las 9:30 horas, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio.

Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Abdelkader El Bouhamdi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1359.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 265/2001.

En Melilla, a trece de Mayo de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desahucio Falta Pago 265/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Francisco Javier Losana Romero con procurador D.ª Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. María José Aguilar Silveti, y de otra como demandado D. Luis Fernández Martínez con Procurador sin profesional asignado, y Letrado sin profesional asignado, sobre Verbal Desahucio Falta Pago, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Suárez Morán en nombre y representación de D. Francisco Javier Losana Romero, contra D. Luis Fernández Martínez, en situación procesal de rebeldía, debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar resuelto el contrato de arrendamiento urbano de vivienda de fecha 10 de octubre de 1996, que vinculaba a los litigantes respecto de la

vivienda sita en el piso segundo izquierda del n.º 39 de la calle García Cabrelles de esta capital.

2.- Declarar haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a dejar libre y a disposición del actor la mencionada vivienda, con apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verificare.

3.- Condenar al referido demandado a pagar al actor la cantidad de Dos Mil Ciento Sesenta y Un euros, con Noventa y Ocho Céntimos (2161,98), en concepto de rentas impagadas, más Ochenta y Seis euros, con Cuarenta y Ocho Céntimos como intereses moratorios devengados.

4.- Condenar al demandado a que abone al actor los intereses correspondientes, al tipo legal, devengados por la cantidad debida en concepto de rentas, cuyo cómputo se iniciará en la fecha de presentación de la demanda.

5.- Imponer al demandado el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de Cinco Días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Fernández Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 27 de Mayo de 2002.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1360.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla, a treinta de Marzo de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 229/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Antonio Asensi Velasco con Procurador D. José Luis Ybancos Torres y Letrado Sr. D. Crescencio Saiz López, y de otra como demandada D.ª María Acosta Hamed con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre Divorcio Contencioso, y

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Ybancos Torres, en nombre y representación de D. Antonio Asensi Velasco, contra D.ª María Acosta Hamed, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo:

1.- Decretar, con todas los efectos legales inherentes, el divorcio del matrimonio formado por los reseñados litigantes, que contrajeron en Melilla en 15 de julio de 1984.

2.- Dejar sin efecto el convenio regulador de los efectos de la separación conyugal de los litigantes, aprobado por la sentencia de fecha 10 de diciembre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta Ciudad en los autos de separación n.º 47/1992.

3.- Establecer como medidas que han de regular los efectos del divorcio que se decreta, las siguientes:

A. La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio al demandante.

B. La suspensión del ejercicio de las facultades que integran la patria potestad sobre los hijos menores por parte de la demandada, ejerciendo las mismas, de manera exclusiva, el actor.

4.- Comunicar esta sentencia, una vez firme, a los Registros Civiles correspondientes para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella.

5.- No realizar imposición expresa de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, previo anuncio, ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª María Acosta Hamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 16 de Mayo de 2002.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA
REQUISITORIA

1361.- Por la presente se cita y llama al penado Hussein Mohand Mohand, hijo de Mohand y de Aicha, natural de Melilla, fecha de nacimiento 20/09/1979, titular de D.N.I. 45.282.245-Y, con último domicilio conocido en Cañada de Hideum, C/. 5, n.º 15, Melilla, condenado por delito de contra la salud pública, en Ejecutoria 30/02, Rollo de sala 27/99, para que en el plazo de Diez Días, comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su busca y captura.

En Melilla, a 28 de Mayo de 2002.

La Secretaria. Clara Peina Herreros.

